REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021-0609

A efectos de continuar el trámite del proceso, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 370 del C. G.P., se insta:

- 1.- TENER notificada a la demandada FIBRANDINA SAS del auto admisorio de la demanda, quien contestó la contestó en tiempo formulando excepciones previas y de mérito.
- 2.- ADVERTIR que la parte demandada surtió el traslado respectivo de la contestación de la demanda a la parte actora, por tanto se hace innecesario procurar el traslado por secretaría, tal como lo señala el parágrafo único del artículo 9º del decreto 806/20.
- 3.- SEÑALAR que la parte demandante allegó escrito descorriendo el traslado de la contestación de la demanda.
- 4.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 5.- INGRESAR el expediente al despacho, en firme la presente providencia, a efectos de resolver las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __70____ Hoy ___25-11-2021_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario